



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



S.O. No. 15.ALC. N° 56/21 INT. 300. | 1

Sucre, 17 de febrero de 2021

H.C.M. Alc. N° 56/21

Señora:

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Virtual N° 15 de 17 de febrero de 2021, ha tomado conocimiento del Reg. Int. N° 300/21, emitido por el Concejal Abg. Omar Montalvo Gallardo, con pliego interpelatorio, para el día jueves 25 de febrero del año en curso a horas 10:00, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

PLIEGO INTERPELATORIO A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA EMERGENTE DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 06/21

Conforme establece el Art. 161 de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal no habiéndose dado CONFORMIDAD en el verificativo de la Petición de Informe Oral. 06/21 referente a la ejecución del proyecto **Conformación de la Plataforma Avenida 6 de Agosto Carril de Bajada**, para absolver el siguiente pliego petitorio:

1.- En la respuesta a la pregunta 1, el Ejecutivo Municipal informa que en fecha 18 de enero de 2021, se emite el acta de incomparecencia en relación al hundimiento de la plataforma, deterioro y otros trabajos de la Av. 6 de Agosto. **Diga usted ¿Cuál es la situación de los actuados realizados por el GAMS a la fecha, ya que transcurrieron 29 días de la emisión del acta de incomparecencia del denunciado Franz Barcas Murillo?**

2.- En la Respuesta a la pregunta 2, el Ejecutivo Municipal informa que se cuenta con la nota emitida por el Ing. Forense Yerko Simón Peterito Porcel que señala que el GAMS puede proceder a realizar la intervención de la obra, ya que no perjudicaría con la elaboración de la pericia. Sin embargo, no existe la autorización expresa del Fiscal de Materia asignado a la Fiscalía de Delitos Anticorrupción de la Fiscalía Departamental de Chuquisaca. **Diga usted:**

- ¿Qué funcionarios del GAMS, autorizaron la ejecución de los trabajos en la intervención actual de relleno, compactado y consolidación de la plataforma de la Avenida 6 de Agosto?**
- ¿Que funcionarios ejecutaron el proyecto?**
- ¿Que funcionarios son responsables de la supervisión de la obra?**

3.- En la Respuesta a la pregunta 3, el Ejecutivo Municipal señala que los trabajos que se vienen ejecutando, corresponden a actividades recurrentes de mantenimiento, por lo que no requiere proyecto de pre inversión: **Diga usted: ¿Bajo qué condiciones técnicas se está ejecutando este proyecto, considerando que el problema inicial del hundimiento se produce precisamente porque no se tenía un estudio final de pre inversión para la conformación de la plataforma de la Avenida 6 de Agosto carril de bajada?**

4.- En la Respuesta a la pregunta 3, el Ejecutivo Municipal informa que al ser una "Actividad Recurrente de Mantenimiento" no se cuenta con un proyecto de pre inversión, señalando que solo se ha erogado gastos por combustible y mano de obra (personal a jornal), con una inversión total de Bs. 66.194,80 y que se requiere un presupuesto Bs. 57.790,41 para el encarpetado. **Diga usted ¿Por qué no se inscribió el**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. No. 15 ALC. N° 56/21 INT. 300. | 2

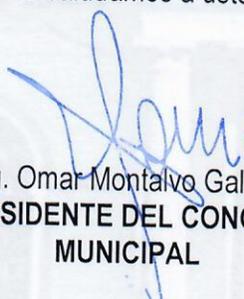
proyecto "Conformación de la Plataforma Avenida 6 de Agosto Carril de Bajada" en el POA y Presupuesto Institucional del GAMS, considerando que la ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa previstas en la Ley de Municipalidades, ha sido derogada por la Ley N° 031, por lo que la contratación de obras, debe regirse explícitamente a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios?

5.- En la Respuesta a la pregunta 4, inc. a) el Ejecutivo Municipal informa que al ser una "Actividad Recurrente" y no un proyecto, no se requiere de un permiso ambiental. **Diga usted ¿Bajo qué norma se ampara la ejecución de obras sin el correspondiente permiso ambiental, considerando que todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental tal cual lo establece el art. 25 de la Ley 1333?**

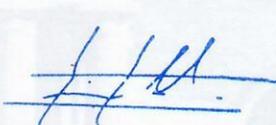
6.- En la Respuesta a la pregunta 4, inc. b) respecto al Derecho Propietario el Ejecutivo Municipal informo que el área de emplazamiento del proyecto es del GAMS. Sin embargo, no existe información respecto al Uso de Suelo en el tramo de intervención. **Diga usted ¿Si el uso de suelo del área de emplazamiento del proyecto de conformación de la plataforma de la avenida 6 de agosto carril de bajada está destinado a la construcción de vías?, si la respuesta es negativa. Diga usted, ¿Con qué documento se respalda la ejecución del proyecto en esta área?**

7.- Diga usted, **¿Cuáles son los resultados de la Auditoria Técnico, Económica y Jurídica no programada, instruida por el concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 357/2018?**

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL